



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de junio de 2015
No. 107

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ASIGNADOS A LOS SUJETOS DE APOYO ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

AVISOS JUDICIALES: 1137-A1, 2628, 2624, 2503, 1054-A1, 334-B1, 2493, 2500, 2502, 336-B1, 2499, 335-B1, 1063-A1, 333-B1, 1136-A1, 2514, 2623, 2627, 2727, 2629, 2738, 2745, 1205-A1, 1204-A1, 2749, 2751, 2750 y 2739.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2670, 2654, 1166-A1, 1155-A1, 1159-A1, 1153-A1, 361-B1, 2637, 1151-A1, 2625, 2626, 1152-A1, 1118-A1, 360-B1, 359-B1, 1236-A1 y 1237-A1.

SUMARIO:

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SENTIR QUE TRABAJA Y LOGRA
EL GRANDE



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, se establece como línea de acción contar con un marco normativo e institucional que permita operar mecanismos para el financiamiento de proyectos, de programas y de acciones que fortalezcan las áreas de ciencia, de tecnología y de innovación, que integre a los diferentes sectores de la sociedad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su artículo 22 en su fracción III, que el financiamiento a la ciencia y a la tecnología se sujetara a criterios como asegurar la permanencia, oportunidad y suficiencia de los recursos financieros asignados a ciencia y tecnología.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción III, corresponde al Director General, proponer a la Junta Directiva políticas y lineamientos generales para el funcionamiento del COMECYT, así como para el desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología, y verificar su aplicación y cumplimiento.

Que es necesario emitir los Lineamientos Generales para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México beneficiadas en el marco de los Programas de apoyo del COMECYT, con la finalidad de garantizar el buen uso de los mismos.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS SOBRE EL
FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ASIGNADOS A LOS SUJETOS DE
APOYO ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO: Los presentes lineamientos tienen por objeto garantizar el buen uso de los recursos asignados a los sujetos de apoyo en el marco de los Programas de apoyo que opera el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO: Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Apoyo:** Consiste en el otorgamiento de recursos económicos otorgados y asignados a los sujetos de apoyo
- b) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- c) **Convenio de asignación de recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones en las que se otorgará el apoyo.
- d) **Programas de Apoyo del COMECYT:** Todos aquellos instrumentos que tienen por objetivo apoyar a las empresas establecidas en el Estado de México implementados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT, a través de Reglas de Operación o mecanismos establecidos para tal efecto y se formalicen a través de un convenio.
- e) **Sujetos de Apoyo:** Empresas (Personas jurídico colectivas legalmente constituidas o personas físicas con actividad empresarial) establecidas en el Estado de México, cuyo proyecto haya resultado aprobado.
- f) **Responsable del Programa de Apoyo.** Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

TERCERO: La forma en que los sujetos de apoyo garantizaran el buen uso de los recursos asignados, será a través de fianzas de cumplimiento, hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del sujeto de apoyo, las cuales deberán ser entregadas y estarán vigentes.

CUARTO: La fianza se constituirá a favor del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, por el diez por ciento del importe total asignado al sujeto de apoyo y establecido en el convenio de asignación de recursos.

QUINTO.- El responsable de los programas de apoyo del COMECYT deberá observar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos de apoyo, y en caso de incumplimiento deberán hacerlo del conocimiento de la Unidad de Apoyo Administrativo a efecto de hacer efectiva la fianza.

SEXTO.- En los casos de acordarse ajustes o modificaciones a los plazos de terminación o conclusión de los proyectos, aprobados a los sujetos de apoyo por el responsable de los programas de apoyo del COMECYT éste deberá exigir a los sujetos de apoyo que a la firma de la modificación del convenio de asignación de recursos, presente el o los endosos modificatorios a la póliza de fianza que correspondan.

SÉPTIMO.- Cumplidas las obligaciones garantizadas, el sujeto de apoyo deberá solicitar al COMECYT a través del responsable de los Programas de Apoyo del COMECYT la devolución del documento mediante el que garantizó dichas obligaciones, conforme a lo señalado en el lineamiento noveno.

De no cumplirse las obligaciones garantizadas por las fianzas, el responsable de los Programas de Apoyo del COMECYT deberá notificar por escrito a la Unidad de Apoyo Administrativo, dentro de los treinta días hábiles siguientes, para iniciar el procedimiento del requerimiento de pago.

OCTAVO.- Los sujetos de apoyo deberán otorgar dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día de la firma del convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

En caso, de que el sujeto de apoyo no entregue las fianzas, en el plazo señalado en el párrafo anterior, se cancelará el apoyo aprobado.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

a) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del sujeto de apoyo en el Convenio de Asignación de Recursos.

En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecidos en los artículos 93 y/o 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien, a través del procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

c) Cualquier modificación a los anexos o a las cláusulas del convenio de asignación de recursos, deberá ser informado por los sujetos de apoyo a la Afianzadora correspondiente, obteniendo la conformidad de la misma para efectos de mantener vigente la fianza y haciéndolo del conocimiento del COMECYT previo a cualquier modificación.

d) La Afianzadora y los sujetos de apoyo, están de acuerdo en que esta fianza continuara vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

e) La fianza permanecerá vigente desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del sujeto de apoyo en el convenio de asignación, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

f) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del COMECYT a través del Responsable del Programa de Apoyo, quien podrá expedir dicha conformidad a través de una carta finiquito o carta de cierre una vez que se hayan cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo del sujeto de apoyo, en el presente convenio de asignación.

NOVENO.- El responsable de los Programas de Apoyo del COMECYT realizará el trámite de recepción de las fianzas, ante la Unidad de Apoyo Administrativo del COMECYT.

DÉCIMO.- La Unidad de Apoyo Administrativo del COMECYT recibirá, revisará, registrará y resguardará las fianzas que se otorguen a favor del COMECYT, derivadas de los convenios que se suscriban en el marco de los Programas de apoyo del COMECYT.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobados por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Octogésima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología celebrada en las el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los treinta días del mes abril del año dos mil quince.

DOCTORA SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y VINCULACIÓN
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ASIGNADOS A LOS SUJETOS DE APOYO ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 353, 303, 78-B1, 61-B1, 21-B1, 71-A1, 25-B1, 19-B1, 20-B1, 76-A1, 26-B1, 23-B1, 24-B1, 315, 318, 22-B1, 316, 317, 314, 134-A1, 345, 150-A1, 350, 346, 60-B1, 453, 449, 84-B1, 446, 445, 192-A1, 456, 199-A1, 163-A1, 443 y 447.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 358, 380, 363, 451, 146-A1, 142-A1, 50-B1, 147-A1, 143-A1, 144-A1, 347, 349, 348, 198-A1, 373, 372, 375 y 62-B1.

Tomo CCI
Número

23

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓNES IV, V Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México se publicaron el lunes 02 de julio del año dos mil doce en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las cuales tienen como objetivo establecer un instrumento de apoyo para vincular a las empresas del Estado de México, las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación mediante la generación y aprovechamiento de conocimiento científico y tecnológico, a fin de fortalecer las áreas de desarrollo e innovación tecnológica del sector productivo de la entidad.

Que de acuerdo con los artículos 1, 2, 3 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establece que la mejora regulatoria que se desarrolle deberá contener disposiciones normativas objetivas y precisas, justificando la necesidad de su creación y el impacto administrativo, social y presupuestal que generaría su emisión.

Que el objetivo principal de este nuevo programa de apoyo para la vinculación de empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación es promover el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, desarrollo, asesoría o instrucción de forma coordinada entre las instituciones de educación superior y centros de investigación con las empresas mexiquenses. Uno de los aspectos sobre los que existe menos controversia es el impacto positivo que generan las actividades de vinculación entre los sectores académico e industrial en el desempeño económico de una región o país, ya que por décadas se ha enfatizado el papel que juegan las Instituciones de Educación Superior como organizaciones proveedoras de innovaciones y soluciones a las empresas y además también ha sido reconocido no solamente por las empresas sino por gobiernos nacionales y locales, los cuales han iniciado y aprobado diversas iniciativas destinadas a promover una mayor colaboración entre la industria y la academia. De esta forma el Estado de México no podría quedar rezagado en su entramado institucional que asegure la adecuada colaboración de los distintos actores involucrados, de los cuales depende la generación y el aprovechamiento oportuno de las innovaciones tecnológicas.

Aun cuando la colaboración entre la industria y la academia permanece débil y es insuficiente, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Vinculación Instituciones de Educación Superior-Sector Productivo, realizada por la Secretaría de Educación Pública en coordinación con el Centro de Investigación y Docencias Económicas, esta propuesta de Reglas de Operación significa un gran esfuerzo por parte del Gobierno del Estado de México para contribuir a la construcción del sistema de vinculación industria-academia en México.

Por tanto, las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental el de promover la eficacia y eficiencia gubernamental al determinar el procedimiento para la selección, formalización y seguimiento de los apoyos asignados a las empresas que resulten beneficiadas; asimismo, se definen los entregables financieros, respecto de dicha asignación; así mismo se ofrecen nuevas opciones para generar una vinculación efectiva entre la academia, los centros de investigación y la industria.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General, elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México, publicadas en fecha 02 de julio de dos mil doce en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Octogésima Tercera Sesión Ordinaria; el día 30 del mes de octubre del año 2015 en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN E. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
(RÚBRICA).



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, se establece como línea de acción contar con un marco normativo e institucional que permita operar mecanismos para el financiamiento de proyectos, de programas y de acciones que fortalezcan las áreas de ciencia, de tecnología y de innovación, que integre a los diferentes sectores de la sociedad.

Que los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México se publicaron el doce de junio del año dos mil quince en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", tienen la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos asignados a los beneficiados en el marco de los Programas de apoyo del COMECYT.

Que de acuerdo con los artículos 1, 2 y 3 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establece que la mejora regulatoria que se desarrolle deberá procurar entre otras, otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio y continuidad a la mejora regulatoria. Y de conformidad con el artículo 35 fracción IV del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), cuyo objetivo es establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, simplificación y la presentación eficiente y eficaz del servicio público, propuso la participación en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional.

Que es necesario modificar los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México, en virtud de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ASIGNADOS A LOS SUJETOS DE APOYO ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el lineamiento octavo de los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México, para quedar como sigue:

OCTAVO.- Los sujetos de apoyo deberán otorgar dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día de la firma del convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

En caso, de que el sujeto de apoyo no entregue las fianzas, en el plazo señalado en el párrafo anterior, se cancelará el apoyo aprobado.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

a) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del sujeto de apoyo en el Convenio de Asignación de Recursos.

En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecidos en los artículos 279 y/o 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, a través del procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

b) Cualquier modificación a los anexos o a las cláusulas del convenio de asignación de recursos, deberá ser informado por los sujetos de apoyo a la afianzadora correspondiente, obteniendo la conformidad de la misma para efectos de mantener vigente la fianza y haciéndolo del conocimiento del COMECYT previo a cualquier modificación.

c) La Afianzadora y los sujetos de apoyo, están de acuerdo en que esta fianza continuara vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

d) La fianza permanecerá vigente desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del sujeto de apoyo en el convenio de asignación, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

e) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del COMECYT a través del Responsable del Programa de Apoyo, quien podrá expedir dicha conformidad a través de una carta finiquito o carta de cierre una vez que se hayan cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo del sujeto de apoyo, en el presente convenio de asignación.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Aprobados por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN E. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
(RÚBRICA).